



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MDE

La Esperanza, 07 de marzo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 26 de febrero del 2025, el Expediente N° 024143-2024-1, Informe N° 008-2025-MDE/GGA-SGAV, Informe Técnico N°001-2025-MDE/GM-DCM, sobre **APROBAR, "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y BIORENOVA SAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con **Expediente N° 024143-2024-1**, la **Sra. BURGA TOLEDO ROSA LUZ**, en su cargo de Gerente General de la empresa **BIORENOVA SAC**, manifestando que: (...) Presento a Ud. Un proyecto de convenio interinstitucional, en el cual nos encargáramos del recojo, transporte y valorización de parte de sus residuos sólidos agropecuarios que generan en el camal municipal y ustedes se verían beneficiados al disminuir la cantidad de residuos sólidos que tendrían para disposición final adecuada.

Que, con **Informe N° 008-2025-MDE/GGA-SGAV**, el Ing. Víctor Hugo Torres Vargas en su calidad de Subgerente de Áreas Verdes- MDE, informa lo siguiente: Es de indicar que después de analizar el convenio presentado por la empresa BIORENOVA SAC en el término 2.2 del objeto del convenio, donde precisa que la Municipalidad suministrará a BIORENOVA el 100% de los residuos orgánicos que genera el Camal Municipal (residuos de vísceras, huesos, pelos, cerdas, grasas, recortes y todo residuo orgánico de origen animal derivado de sus procesos, excepto la bazoña); este despacho indica que no utilizamos la bazoña (100%), el cual se utiliza para la producción de abono orgánico en la compostera.

Que, con **Informe Técnico N° 001-2025-MDE/GM-DCM**, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por **EL MS. C. ELMO AMARANTE SAUCEDA AMAYA**, en su calidad de Administrador, después de realizar un análisis de lo peticionado, concluye lo siguiente: (i) El camal municipal genera residuos sólidos no municipales (agropecuarios). (ii) El manejo de los residuos sólidos agropecuarios que genera el camal tiene un costo muy elevado. (iii) Es viable y necesario valorizar los residuos sólidos orgánicos del camal municipal, para disminuir su disposición final y el impacto en el ambiente, a través de una EO-RS. Y recomienda: Aprobar la propuesta de convenio de recolección, transporte y valorización de los residuos sólidos orgánicos de origen animal resultantes de los procesos que desarrolla el camal municipal de La Esperanza, salvo mejor parecer.

Que, el **PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y BIORENOVA SAC**, establece en su **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**- El objeto del presente convenio es establecer la forma y condiciones en que BIORENOVA desarrollará las actividades de recolección, transporte y valorización de los residuos sólidos orgánicos de origen animal resultantes de los procesos que desarrolla el Camal Municipal de La Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MDE

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° “Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

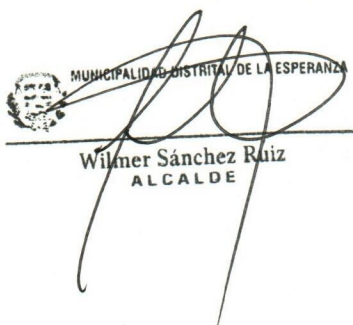
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y BIORENOVA SAC”, en vía de regularización el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor al alcalde la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y BIORENOVA SAC”, en vía de regularización el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE

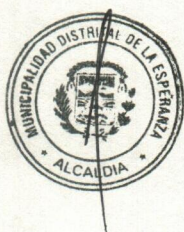
CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y BIORENOVA
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Conste por este documento el Convenio de Recolección, Transporte y Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de origen animal, que celebran de una parte, **BIORENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con R.U.C. N° 20612131512, con domicilio en Manzana H1, Lote 03, Los Huertos de Oro de San Hilarión, distrito Chilca, provincia Cañete, departamento Lima, debidamente representado por su Gerente General señora **ROSA LUZ BURGA TOLEDO**, identificada con D.N.I. N° 41118489, cuyo nombramiento corre inscrito en la partida electrónica N° 15528810 del Registro de Sociedades de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **BIORENOVA** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con R.U.C. N° 20164091547, con domicilio en Jirón Carlos María de Alvear N° 999, distrito La Esperanza, provincia Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, identificado con D.N.I. N° 18027687, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con un Camal Municipal dedicado a la actividad de faenado de animales de abasto, cuyo centro de operaciones se encuentra ubicado en Av. Indoamérica, sector Ramiro Prialé, Mz 11, Lote 2, distrito La Esperanza, provincia Trujillo, departamento La Libertad.

Dicho Camal Municipal, dentro de su proceso de faenado, genera residuos sólidos orgánicos de origen animal (agropecuarios) que requieren de un manejo adecuado, a fin de preservar la salud pública y el medio ambiente. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** requiere periódicamente el servicio de evacuación de estos residuos de su Camal Municipal, servicio que deberá realizarse con una empresa calificada y autorizada.



- 1.2. **BIORENOVA**, es una empresa dedicada a la recolección y transporte de residuos sólidos de origen agropecuario y otros, con Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS-00178-2024-MINAM/VMGA/DRRS.

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El objeto del presente convenio es establecer la forma y condiciones en que **BIORENOVA** desarrollará las actividades de recolección, transporte y valorización de los residuos sólidos orgánicos de origen animal resultantes de los procesos que desarrolla el Camal Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD** suministrará a **BIORENOVA** el 100% de los residuos orgánicos que genera su Camal Municipal (residuos de vísceras, huesos, pelos, cerdas, grasas, recortes, y todo residuo orgánico de origen animal derivado de sus procesos, excepto bazofia) como consecuencia de la actividad de faenado, a título de suministro, en el volumen y periodicidad a que se refieren las cláusulas siguientes.

TERCERA. – PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO

- 3.1. Las partes declaran que el presente convenio tiene calidad de suministro continuo, en consecuencia, la recolección se efectuará de manera diaria, a partir de las 2.00 p.m.

CUARTA. – RECEPCION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

- 4.1. **BIORENOVA** se compromete a realizar diariamente el servicio de recolección del 100% de los residuos orgánicos de origen animal antes indicados, debiendo recogerlos en el establecimiento del Camal Municipal ubicado en AV. Indoamérica, sector Ramiro Priale Mz 11, Lote 2, distrito La Esperanza, provincia Trujillo, departamento La Libertad, coordinando los horarios establecidos por el Administrador.
- 4.2. Los residuos sólidos orgánicos serán transportados por **BIORENOVA** desde el Camal de La **MUNICIPALIDAD**, hasta su planta ubicada en Manzana H1, Lote 03, Los Huertos de Oro de San Hilarión, distrito



Chilca, provincia Cañete, departamento Lima, para su reaprovechamiento final por **BIORENOVA**.

QUINTA. – DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO/ PERIODO DE PRESTACIÓN DE RECOJO DE RESIDUOS

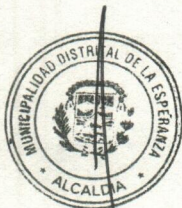
- 5.1. Las partes convienen en que el plazo de duración de este convenio será de un (01) año, teniendo como inicio el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre del 2025. El referido periodo podrá ampliarse mediante acuerdo mutuo entre las partes, que se plasmará en un documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de **LA MUNICIPALIDAD** y **BIORENOVA**. En caso se produzca tal ampliación, los términos y condiciones del presente convenio continuarán aplicándose de la misma forma, salvo que se disponga de otro modo en la referida ampliación.

SEXTA. – CONTRAPRESTACIÓN.

- 6.1. Las partes convienen de mutuo acuerdo que, como contraprestación por la entrega del 100% de los residuos sólidos orgánicos indicados en el presente convenio, **BIORENOVA** brindará apoyo logístico al Camal de **LA MUNICIPALIDAD**, con diez cilindros de plástico, de 220 litros de capacidad cada uno, para almacenamiento de residuos sólidos orgánicos valorizables; así como para el almacenamiento de residuos sólidos similares a los domiciliarios.

SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE GESTION DE SERVICIOS ENTRE BIRENOVA Y LA MUNICIPALIDAD.

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener los residuos sólidos orgánicos valorizables de su Camal en almacenamiento adecuado y debidamente identificados, hasta que se produzca el recojo por parte de **BIORENOVA** para su transporte y posterior valorización.
- 7.2. **BIORENOVA** se compromete a respetar en sus operaciones, las normas de seguridad, higiene y medio ambiente dispuestas por **LA MUNICIPALIDAD** en su centro de beneficio y por las normas legales vigentes.



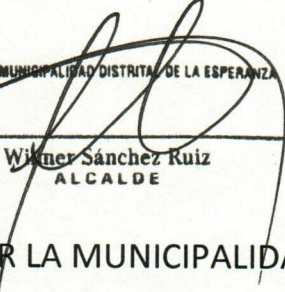
OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 8.1. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia Trujillo, departamento La Libertad, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente convenio, señalando ambas partes como sus domicilios para tal efecto, los indicados al inicio del presente instrumento.
- 8.2. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectúo. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

DECIMA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes contratantes declaran que, en la celebración del presente convenio, no ha mediado dolo, error, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Suscrito el presente convenio en (2) ejemplares por las partes en señal de conformidad con todos y cada uno de sus términos, en La Esperanza, a los ⁰⁷..... días del mes de marzo del 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD


BIORENOVA SAC
BURGÁ TOLEDO ROSA LUZ
GERENCIA GENERAL
POR BIORENOVA